



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales  
Subdepartamento de Regulación

**OFICIO CIRCULAR IF/ N° 8**

**ANT.:** Decreto Supremo N° 4, de 2013, de los Ministerios de Salud y de Hacienda, que Aprueba Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud.

**MAT.:** Comunica entrada en vigencia del nuevo Decreto GES, sus condiciones y plazo para informar su nuevo precio.

**Santiago, 8 MAR. 2013**

**DE: INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD (S)**  
**A : GERENTES GENERALES DE ISAPRES**

1. Como es de su conocimiento, con fecha 22 de febrero de 2013 fue publicado en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 4 de 2013, de los Ministerios de Salud y de Hacienda, que Aprueba Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud.

De conformidad a lo establecido por el propio Decreto Supremo N° 4, en su artículo 17, en relación al artículo 23 de la Ley N° 19.966 que Establece un Régimen de Garantías en Salud, el referido Decreto Supremo entrará en vigencia, y en consecuencia, las Instituciones de Salud Previsional estarán obligadas a asegurar las Garantías Explícitas en Salud allí aprobadas, el primer día del mes de julio de 2013.

2. En relación a lo anterior, y según lo señalado en el artículo 206 del D.F.L. N° 1 de 2005, de Salud, las isapres deben informar dentro de los 90 días siguientes a la publicación del Decreto que contenga las GES, el precio que cobrarán por ellas, para efectos de que este Organismo Fiscalizador proceda a publicarlo en el Diario Oficial,

momento en el cual se presume de derecho que las personas afiliadas y beneficiarias de isapres han sido notificadas del mismo.

Para tal efecto se han dispuesto las siguientes instrucciones:

- a. La Isapre de su representación dispone hasta el día jueves 23 de mayo de 2013, para informar a esta Superintendencia el precio mensual que cobrará por las mencionadas Garantías. El plazo informado se entenderá extendido hasta las 24:00 horas del día señalado y no es prorrogable.
  - b. La información requerida deberá ser enviada mediante correo electrónico a la dirección [rpoblete@superdesalud.cl](mailto:rpoblete@superdesalud.cl).
  - c. La información que se remita a este organismo deberá ser una y no podrá ser modificada posteriormente, aun cuando el plazo concedido para informar se encuentre vigente.
  - d. Con anterioridad al vencimiento del plazo para la remisión de la información a este Organismo, el valor que esa isapre cobrará por las GES no podrá ser informado por ningún medio.
  - e. Si la isapre de su representación nada dice sobre el precio que cobrará por las GES en los términos señalados en este párrafo, se entenderá que ha optado por mantener el precio informado para la vigencia del Decreto Supremo anterior.
  - f. Esta Superintendencia informará los precios que las isapres cobrarán por las GES, con posterioridad al 23 de mayo de 2013.
  - g. Cabe indicar que esa isapre deberá tener en consideración la normativa vigente aplicable a la modificación del precio de las GES, en especial lo dispuesto en los artículos 205 y 206 del DFL 1 de 2006, del Ministerio de Salud.
3. Para el caso en que la isapre comunique un aumento en el precio que cobre por las GES, deberá remitir a esta Intendencia la información requerida en la tabla "Precio GES 80 año 2013", e instrucciones del anexo del presente oficio circular, que dice relación con los antecedentes generales de las GES y las variables que explican el aumento del precio GES 80 respecto del precio GES 69. Lo anterior, con la finalidad de que este Organismo de Control disponga de mayor información al respecto.
  4. La tabla mencionada en el número precedente deberá ser completada por esa Institución y remitida a este Organismo junto a la información referida al precio mensual que cobrará por las mencionadas Garantías, al correo electrónico señalado en el punto 2, letra b), hasta las 24 horas del día 23 de mayo de 2013.

5. Las dudas y consultas que surjan respecto a la información requerida en el presente Oficio Circular, deberán formularse al profesional del Departamento de Estudios y Desarrollo de esta Superintendencia, Roberto Tegtmeier, al correo electrónico [rtegtmeier@superdesalud.gob.cl](mailto:rtegtmeier@superdesalud.gob.cl), teléfono 28369374.

Saluda atentamente a usted,



**ANA MARÍA ANDRADE WARNKEN**  
**INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS**  
**PREVISIONALES DE SALUD (S)**  
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

**RAC/SAQ/CPFF**

Distribución:

- Señores Gerentes Generales de Isapres
- Asociación de Isapres
- Superintendente
- Fiscalía
- Depto de Estudios
- Jefes de Departamento
- Agencias Zonales
- Subdepartamento de Regulación

## Anexo

<b>Precio GES 80 AÑO 2013</b>		
<b>I Antecedentes Generales GES</b>		
		<b>Miles de \$</b>
a.	Ingreso GES 56 Julio 2007 a Junio 2010	
	Gasto GES 56 Julio 2007 a Junio 2010	
		<b>Miles de \$</b>
b.	Ingreso GES 69 año 2011	
	Gasto GES 69 año 2011	
	Ingreso GES 69 año 2012	
	Gasto GES 69 año 2012	
		<b>Porcentaje (%)</b>
c.	Porcentaje de aumento del precio GES 69 respecto del precio GES 56	
	Porcentaje de aumento del precio GES 80 respecto del precio GES 69	
		<b>UF anual</b>
d.	Costo esperado promedio por beneficiario de 13 nuevos problemas de salud incorporados año 2010	
	Costo esperado promedio por beneficiario de 11 nuevos problemas de salud incorporados año 2013	
<b>II Variables que explican el aumento del precio GES 80 año 2013</b>		
		<b>% Total Variable</b>
<b>1</b>	<b>Variaciones en el gasto GES 69 observado (%)</b>	<b>0%</b>
		<b>% componente de variable</b>
	1.1. Variación en el precio de prestaciones GES 69 por GPP	0%
	1.2. Variación de la demanda esperada GES 69 por GPP	0%
	1.3. Variación del precio de medicamentos GES 69	0%
	1.4. Variación del uso de medicamentos GES 69	0%
	1.5. Otros	0%
	<b>Total %</b>	<b>0%</b>
		<b>% Total Variable</b>
<b>2</b>	<b>Modificación de canastas GES 69 para Decreto GES 80 (%)</b>	<b>0%</b>
		<b>% componente de variable</b>
	2.1. Variación en el precio de prestaciones de canastas GES 69 modificadas	0%
	2.2. Demanda esperada GES 69 por GPP de canastas modificadas	0%
	2.3. Variación del precio de Medicamentos en las canastas GES 69 modificadas	0%
	2.4. Demanda esperada del uso de Medicamentos en las canastas GES 69 modificadas	0%
	2.5. Otros	0%
	<b>Total %</b>	<b>0%</b>
		<b>% Total Variable</b>
<b>3</b>	<b>Incorporación de 11 nuevos problemas de salud GES (%)</b>	<b>0%</b>
		<b>% Total Variable</b>
<b>4</b>	<b>Costo del Examen de Medicina Preventiva (EMP) (%)</b>	<b>0%</b>
		<b>% Total Variable</b>
<b>5</b>	<b>Gastos de Administración (%)</b>	<b>0%</b>
		<b>% Total Variable</b>
<b>6</b>	<b>Consideraciones de tipo comercial (%)</b>	<b>0%</b>
		<b>% Total Variable</b>
<b>7</b>	<b>Otras variables (%)</b>	<b>0%</b>
		<b>Suma % Total de Variables</b>
		<b>0%</b>

## **Instrucciones para completar la tabla adjunta, denominada "PRECIO GES 80 AÑO 2013"**

A continuación, en el mismo orden y nomenclatura utilizada en la tabla, se enuncia y explica el contenido y la forma en que deben ser consignados los antecedentes y variables requeridas.

### **I. Antecedentes Generales GES.**

En esta etapa se deben consignar los valores y porcentajes que se indican.

- a. Indique, en miles de pesos, el **ingreso y gasto por concepto de GES 56** que esa isapre tuvo durante el período que va desde julio de 2007 a junio de 2010.
- b. Indique, en miles de pesos, el **ingreso y gasto por concepto de GES 69** que esa isapre tuvo durante los años 2011 y 2012.
- c. Indique el **porcentaje de aumento del precio GES 69 respecto del precio GES 56**, y el **porcentaje de aumento del precio GES 80 respecto del precio GES 69**.
- d. Indicar cuál es el **costo esperado promedio por beneficiario de los 13 nuevos problemas de salud incorporados en el año 2010**, y el **costo esperado promedio por beneficiario de los 11 nuevos problemas de salud incorporados en el año 2013**.

### **II. Variables que explican el aumento del precio GES 80 año 2013.**

En esta etapa deberá indicar la incidencia porcentual en el aumento del precio GES 80 respecto del precio GES 69, de las variables que a continuación se indican.

A su vez, deberá informar, en las variables en que se requiere (1 y 2), cuál es la incidencia porcentual de las componentes de variables.

A modo de ejemplo, si informa que la incidencia de una variable en el aumento del precio GES 80 asciende a un 30%, la suma de los valores indicados bajo la columna "% componente de variable" deberá ascender a 100%. Es decir, se busca obtener el peso relativo de cada componente de variable en la variable (1 y 2).

El recuadro final denominado "suma % total de variables" deber ser de un 100%.

1. Indique en qué porcentaje influyen las **variaciones en el gasto GES 69 observado**, en el alza del precio GES 80, respecto del precio GES 69.

En este punto deberá considerar la influencia que en el aumento del precio GES 80 tuvo la variación del gasto observado respecto del estimado inicialmente en el año 2010. Este ítem incluye los problemas de salud contemplados en la GES 69 de 2010, cuyas canastas **no** fueron modificadas para ser incorporadas en la GES 80 de 2013.

A su vez, deberá indicar la incidencia porcentual de los siguientes componentes de la variable:

- 1.1 Variación en el precio de prestaciones GES 69 por cada Grupo de Prestación Principal (GPP).
  - 1.2 Variación de la demanda esperada GES 69 por GPP.
  - 1.3 Variación del precio de medicamentos GES 69.
  - 1.4 Variación del uso de medicamentos GES 69.
  - 1.5 Otros.
2. Indique en qué porcentaje influye la **modificación de canastas GES 69 para el Decreto GES 80** en el alza del precio GES 80, respecto del precio GES 69.

En este punto deberá analizar la incidencia, en el aumento del precio GES 80, de las canastas de los problemas de salud GES 69 de 2010, que fueron modificadas en su incorporación al GES 80.

A su vez, deberá indicar la incidencia porcentual de los siguientes componentes de la variable:

- 2.1 Variación en el precio de prestaciones de canastas GES 69 modificadas.
- 2.2 Demanda esperada GES 69 por GPP de canastas modificadas.
- 2.3 Variación del precio de Medicamentos en las canastas GES 69 modificadas.
- 2.4 Demanda esperada del uso de Medicamentos en las canastas GES 69 modificadas.
- 2.5 Otros.

En el 2.3 deberá considerar todas las modificaciones efectuadas al ítem de medicamentos en las canastas, ya sea por inclusión de nuevos, reemplazo, o exclusión de éstos.

3. Indique qué porcentaje del alza en el precio GES 80, respecto del precio GES 69, la atribuye a la **incorporación de 11 nuevos problemas de salud GES**.
4. Indique qué porcentaje del alza en el precio GES 80, respecto del precio GES 69, la atribuye al **costo del Examen de Medicina Preventiva (EMP)**.
5. Indique qué porcentaje del alza en el precio GES 80, respecto del precio GES 69, la atribuye a **gastos de Administración**.
6. Indique qué porcentaje del alza en el precio GES 80, respecto del precio GES 69, la atribuye a **consideraciones de tipo comercial**.
7. Indique qué porcentaje del alza en el precio GES 80, respecto del precio GES 69, la atribuye a **otras variables**.